

RES. 1087/2020

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 27 DE MAYO DE 2020

(E. E. N° 2020-17-1-0001763, Ent. N° 1324/2020)

VISTO: los antecedentes remitidos por los Contadores Delegados del Tribunal de Cuentas en la Administración de los Servicios de Salud del Estado (Región Sur), relacionados con las intervenciones por reiteración de gastos, realizadas en el trimestre enero - marzo de 2020;

RESULTANDO: 1) que los Contadores Delegados observaron 5.153 gastos por un monto de \$ 602.588.351 imputados al ejercicio 2019 en el periodo setiembre/19 – marzo 2020 y 264 gastos por un monto de \$142:787.623 imputados al Ejercicio 2020 en el período enero - marzo de 2020, reiterados oportunamente por el Ordenador competente, por los siguientes motivos:

Ejercicio 2019

Motivo	Cantidad	Importe \$
Art. 33	52	1,515,027
Art. 33 y Otros	13	3,010,122
Art. 211	5	363,613
Art. 211 y 33	105	4,520,579
Art. 211, 33 y Otros	3,906	188,445,319
Art. 211, 33 y 50	30	12,574,866
Art. 211, 33, 50 y Otros	671	316,197,955
Art. 13	13	470,503
Otros	116	38,977,776
Art. 33, 13 y 211	1	3,670
Art. 50	168	21,806,782

Art. 13, 33, 50, 211, Otros	9	1,945,636
Art. 13 y 50	2	18,624
Art. 13, 33, 211 y Otros	17	771,130
Art. 33 y 50	3	252,822
Art. 33 y 13	1	3,344
Art. 50 y 211	15	2,506,625
Art. 50 y Otros	4	467,896
Art. 211 y Otros	12	336,034
Art. 50, 211 y Otros	1	12,281
Art. 33, 50 y Otros	8	8,340,404
Art. 13, 33, 50 y 211	1	47,343
Total	5,153	602,588,351

Ejercicio 2020

Motivo	Cantidad	Importe \$
Art. 33	1	110,150
Art. 211 y 33	5	226,995
Art. 211, 33 y Otros	86	5,096,787
Art. 211, 33 y 50	23	21,264,305
Art. 211, 33, 50 y Otros	50	89,985,131
Art. 13	23	716,446
Otros	13	484,075
Art. 33, 13 y 211	3	225,334
Art. 50	22	3,835,080
Art. 13, 3, 50, 211, Otros	18	14,610,737
Art. 13 y 50	1	431,880
Art. 13, 33, 211 y Otros	10	466,084
Art. 50 y 211	1	414,942
Art. 13, 33, 50 y 211	8	4,919,677
Total	264	142,787,623

2) que en las resoluciones de reiteración se establecen los fundamentos de las mismas;

CONSIDERANDO: 1) que el art. 475 de la Ley N° 17.296 de 21 de febrero de 2001 establece que los Ordenadores de gastos o pagos, al ejercer la facultad de insistencia o reiteración que les acuerda el art. 211 lit. B) de la Constitución de la República, deben hacerlo en forma fundada, expresando de manera detallada los motivos que justifican seguir el curso del gasto o pago;

2) que los fundamentos expuestos en las resoluciones de reiteración no ameritan el levantamiento de las observaciones;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo establecido por el Artículo 211 Literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Ratificar las observaciones formuladas por los Contadores Delegados del Tribunal de Cuentas en la Administración de los Servicios de Salud del Estado (Región Sur);
- 2)** Comunicar esta Resolución al Ministerio de Salud Pública, a la Administración de los Servicios de Salud del Estado, a los Contadores Delegados en la Región Sur; y
- 3)** Dar cuenta a la Asamblea General.

cr